

**Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.],
celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria
de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 1 de 29]**

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	2
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco	6
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco	6
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco	7
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco	7
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	7
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	11
Cláusula 8	Precio de las Pólizas	11
Cláusula 9	Actualización del Catálogo	12
Cláusula 10	Facturación y pago	13
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores.....	13
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras	18
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	20
Cláusula 14	Vigencia del Acuerdo Marco	21
Cláusula 15	Cesión.....	22
Cláusula 16	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control.....	22
Cláusula 17	Garantía de cumplimiento	23
Cláusula 18	Declaratoria de incumplimiento	23
Cláusula 19	Multas	23
Cláusula 20	Cláusula penal.....	24
Cláusula 21	Conflicto de Interés.....	25
Cláusula 22	Independencia de los Proveedores	25
Cláusula 23	Supervisión	25
Cláusula 24	Indemnidad.....	26
Cláusula 25	Caso fortuito y fuerza mayor	26
Cláusula 26	Confidencialidad	26
Cláusula 27	Solución de controversias	26
Cláusula 28	Notificaciones	27
Cláusula 29	Documentos	27
Cláusula 30	Interpretación.....	28
Cláusula 31	Disponibilidad presupuestal	28
Cláusula 32	Lugar de ejecución y domicilio contractual	28
Cláusula 33	Firma.....	28

Entre los suscritos, **Andrés Ricardo Mancipe González**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788 en su calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución 1826 del 27 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 29 de mayo 2019, en ejercicio de las facultades y funciones delegadas por el Director General mediante Resolución 1839 de 2019, y en uso de las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**– con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra 1. **LA PREVISORA S.A.** identificada con NIT 860.002.400-2, constituida mediante acta Número 0000692



Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 2 de 29]

de junta directiva del 23 de enero de 1989 , inscrita el 12 de octubre de 1989 bajo el número 00012152 del libro VI, se decretó apertura de la sucursal intermediarios representada legalmente por RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ identificado con cédula de ciudadanía N°80.421.019

2) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificada con NIT 860.524.654-6, constituida mediante Resolución 2439 del 28 de diciembre de 1984, en donde el departamento administrativo de cooperativas otorgó la personería jurídica, representada legalmente por FRANCISCO ANDRÉS ROJAS AGUIRRE identificado con cédula de ciudadanía N° 79.152.694 quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto”.
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.
- IV. Que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, el Proceso de Contratación será adelantado bajo la modalidad de Licitación Pública.
- V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación CCENEG-012-1-2019 el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones



Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 3 de 29]

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acuerdo Marco	Es la Segunda Generación del Acuerdo Marco de Precios de Seguros de Vehículos.
Agentes de Seguros	Es la persona física o moral independiente que desempeña una labor de intermediación entre las Compañías de Seguros y los consumidores que demandan los servicios de protección mediante una Póliza de seguros.
Amparo	Cobertura, eventos por los cuales la aseguradora será responsable en caso de realizarse.
Antigüedad	Es el tiempo medido en años desde el año que determina el fabricante para el Vehículo. En caso de que sea inferior a cero, se asume como cero.
Asegurado	Es la persona que traslada los Riesgos a una Compañía de Seguros.
Automóvil	Son los Vehículos con capacidad máxima para cinco (5) pasajeros y por los cuales no se cobra pasaje. Incluye los Vehículos <i>Station Wagon</i> y <i>Break</i> .
Autos de Negocios y/o Taxis	Son los taxis, camperos, camionetas y mixtos destinados al servicio público urbano para el transporte de pasajeros, con capacidad máxima para cinco (5) pasajeros y los microbuses de servicio público urbano con capacidad máxima para doce (12) pasajeros. En esta categoría se incluyen los automóviles destinados al alquiler, enseñanza automotriz y los carros fúnebres.
Beneficiario	Es la persona física o moral designada por el Asegurado para recibir los beneficios derivados de la Póliza en caso de que se presente un Siniestro.
Camionetas y Camperos	Son los Vehículos a motor de cuatro o más ruedas dotados con carrocería abierta o cerrada para carga con capacidad máxima de una (1) tonelada y con o sin transmisión doble (incluida la versión 4x2),
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de los bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por el Acuerdo Marco, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco.
Cobertura	Es el alcance del riesgo que se desea asegurar.
Compañía de Seguros	Es la persona jurídica que asume los Riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos en los términos del artículo 1037 del Código de Comercio.
Cotización	Es la Oferta presentada por el Proveedor en la Operación Secundaria como respuesta a una Solicitud de Cotización generada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Daños	Es el detrimento o perjuicio causado por alguien o algo al patrimonio o la persona.
Deducible	Es la parte del Riesgo que está a cargo del Asegurado.
Entidad Compradora	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco.
Estudio de Mercado	Estudio de Mercado del Proceso de Contratación para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos publicado en el SECOP II.
Fasecolda	Es la Federación de Aseguradores Colombianos.
FOSYGA	Es el Fondo de Solidaridad y Garantías.
Franquicia	Es el valor límite que define si el Siniestro debe ser pagado por el Asegurado o la Compañía de Seguros.
Grupo 1	Es el conjunto de Vehículos que puede ser inspeccionado por los Proveedores para la determinación del Riesgo.
Grupo 2	Es el conjunto de Vehículos que por decisión de la Entidad Compradora no puede ser inspeccionado.



Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 4 de 29]

Definiciones	
Hurto	Es la definición expresada en los artículos 239 y 240 del Código Penal, para hurto y hurto calificado.
Intermediario de Seguros	Es el agente de seguros que normalmente realiza las labores de promoción de los productos de las aseguradoras entre sus clientes. Asume también la responsabilidad de asesorarlos en la contratación de las coberturas, ponerlo al tanto de las alternativas del mercado, aclararle las limitaciones, exclusiones y costos del seguro, realizar los trámites para la contratación de la póliza y en muchos de los casos asesorarlo para la obtención de las indemnizaciones en caso de siniestro. En otras palabras, es la persona natural o jurídica que promueve la celebración de contratos de seguro. Existen cuatro clases de intermediarios: - dependiente (persona natural con contrato laboral que representa una sola aseguradora)- independiente (persona natural que representa una o varias aseguradoras) - agencia de seguros (persona jurídica que representa una o varias aseguradoras) corredores de seguros (persona jurídica especializada independiente de las aseguradoras).
Motocicleta	Vehículo automotor de dos ó tres ruedas con capacidad para el conductor y un acompañante, destinados al transporte exclusivo de personas. También comprende los motocarros, entendidos como todo vehículo automotor de chasis monoestructural, de tres (3) o cuatro (4) ruedas con estabilidad propia con componentes mecánicos de motocicleta, para el transporte de personas con capacidad hasta de tres (3) pasajeros, carga con capacidad útil hasta 770 kilogramos y mixto con capacidad de dos (2) pasajeros y hasta 600 kilogramos.
Oferta	En la Operación Principal es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores del Acuerdo Marco en los términos del presente documento. En la Operación Secundaria es la respuesta que presenta a una Solicitud de Cotización generada por una Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la adquisición de Seguros de Vehículos.
Operación Secundaria	Son las actividades que deben adelantar en la ejecución del Acuerdo Marco: (i) la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar los Seguros de Vehículos; y (ii) el Proveedor para cotizar, prestar y facturar los Seguros de Vehículos. Esta Operación inicia con la Solicitud de Cotización elevada por la Entidad Compradora y finaliza con la colocación y aceptación de la Cotización más económica.
Orden de Compra	Es un contrato bilateral celebrado mediante la transacción de bienes y/o servicios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano celebrado entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Póliza	Es el documento probatorio del contrato de seguro en los términos del Código de Comercio.
Prima	Es la remuneración que recibe la Compañía de Seguros por la Cobertura del Riesgo amparado por la Póliza.
Proponente	Es quien presenta una Oferta en la Operación Principal a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco. .
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública y que suscribe el Acuerdo Marco con Colombia Compra Eficiente.
Ramo	Es la clasificación de Riesgos con características o naturaleza semejante reconocidos por la SFC.
Reservas	Es la cantidad de dinero determinada por la Compañía de Seguros, necesaria para responder con las indemnizaciones que se pueden presentar en un periodo determinado. En otras palabras, es la cantidad de dinero que tiene la Compañía de Seguros estimada para el pago de los Siniestros.
Reservas Técnicas	Son todas las Reservas que tiene que constituir las Compañías de Seguros las cuales son: Reservas matemáticas, Reservas de desviación de Siniestralidad, Reservas de Riesgos en curso y las Reservas para pagos pendientes.
Resultado Técnico	Es el resultado que proviene propia y exclusivamente del ejercicio de la actividad aseguradora, sin tener en cuenta otra serie de ingresos y gastos que pueda tener la Compañía de Seguros, como puede ser su gestión financiera o de inversiones.



Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 5 de 29]

Definiciones	
Riesgo	Es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del Asegurado o del Beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del Asegurado, en los términos definidos en el artículo 1054 del Código de Comercio.
RUS	Es el Registro Único de Seguros ¹ .
SECOP	Es el Sistema Electrónico de Contratación Pública.
Seguro de Vehículo	Es un contrato voluntario mediante el cual el propietario de un Vehículo traslada a una Compañía de Seguros los Riesgos asociados a la conducción, como los Daños por accidentes de tránsito, el Hurto del Vehículo, los Daños ocasionados a bienes de terceros y la muerte o lesiones ocasionados a terceros como consecuencia de un accidente de tránsito en donde el Asegurado resulte responsable ² . Corresponde al ramo de Seguros de automóviles según la SFC.
Servicio Público Intermunicipal	Comprende cualquier categoría de vehículo de servicio público autorizado para operar a nivel nacional y los vehículos destinados al transporte escolar.
SFC	Es la Superintendencia Financiera de Colombia.
SIIF	Es el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Siniestralidad	Es el historial de los Siniestros de un Vehículo.
Siniestro	Es la realización del Riesgo asegurado de acuerdo con el artículo 1072 del Código de Comercio.
SMMLV	Es el salario mínimo diario legal vigente.
SOAT	Es el seguro obligatorio para los Vehículos que transitan por el territorio nacional que ampara los Daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, incluyendo los Vehículos extranjeros que circulan por el territorio nacional y excluyendo aquellos que se movilizan por vías férreas y la maquinaria agrícola.
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que inicia el proceso de selección abreviada por compra de Catálogo derivada del Acuerdo Marco, solicitando a los Proveedores la presentación de su Cotización para la adquisición de los Seguros de Vehículos que requiera la Entidad Compradora.
Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC–	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco, regulada por la Ley 527 de 1999.
Tipo de Vehículo	Es la clasificación dada a un Vehículo según su destinación, configuración, y especificación técnica ³ .
Valor Admitido	Es la modalidad del contrato de seguro que permite presumir tanto el valor acordado del Vehículo como el de la indemnización.
Valor Asegurable	Es el Valor Admitido o Valor comercial de los Vehículos definido en la guía de valores de Fasecolda.
Valor de Referencia	Es precio estándar definido por Colombia Compra Eficiente para evaluar a todos los Proponentes en la Operación Principal.
Vehículo	Es todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre cuya tracción es un motor eléctrico, de combustión, o híbrido entre las dos anteriores.
Vehículo de Carga	Es el Vehículo dotado con carrocería abierta o cerrada, destinado al transporte de carga o equipos fijos (equipos eléctricos, carros de basura, grúas, montacargas, volquetas, etc.), con capacidad de carga superior a una (1) tonelada.
Vehículo de Servicio Público Urbano, Buses y Busetas	Es el Vehículo de servicio público urbano, incluidos los de transporte masivo y microbuses con capacidad superior a doce (12) pasajeros.

¹ RUS, <https://www.rus.com.co/>

² Guía del Seguro de Automóviles, Viva Seguro, programa de educación financiera, 2012, Fasecolda. Pag.2.

³ Definiciones Fasecolda, <http://www.fasecolda.com/index.php/ramos/soat/tarifas-y-coberturas/tarifas-comerciales/>



Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 6 de 29]

Definiciones	
Vehículo Mixto	Es el Vehículo que cumple con alguna de las siguientes características: (i) la maquinaria amarilla, industrial y agrícola, cuando circule por una vía pública o privada con acceso al público; o (ii) Vehículo de Carga a los cuales se les ha dotado de compartimiento para transportar hasta seis (6) personas.
Vehículos Especiales	Oficiales Son todos los Vehículos oficiales cuyas características no permitan ser clasificados en otras categorías de la guía de Fasecolda, tales como los vehículos al servicio de las fuerzas militares, policía y organismos estatales de seguridad. Incluye las ambulancias de toda clase, los vehículos al servicio del cuerpo de bomberos, los vehículos acondicionados para el transporte de valores y los vehículos destinados al servicio de funcionarios diplomáticos o consulares, entre otros.
Vehículos para 6 o más pasajeros	Comprende los vehículos de cuatro (4) o más ruedas, con capacidad para seis (6) o más pasajeros y por los cuales no se cobra pasaje.
VIN	Es una combinación estructurada de caracteres que el fabricante asigna a un Vehículo con el propósito de identificarlo.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones en las cuales los Proveedores venden los Seguros de Vehículos (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Seguros de Vehículos por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras los Seguros de Vehículos de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y de conformidad con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la Licitación Pública CCENEG-012-1-2019.

Por medio del presente Acuerdo Marco las Entidades Compradoras pueden adquirir Pólizas de Seguros para Vehículos de su propiedad o que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia, así como los Vehículos, en comodato, arriendo, administración u operados por el Asegurado o por terceros entregados o recibidos definidos en la Orden de Compra.

Las Pólizas pueden ser estructuradas modularmente dependiendo de las necesidades de la Entidad Compradora con los siguientes Amparos básicos: (i) Responsabilidad civil extracontractual, (ii) Pérdida parcial por Daños, (iii) Pérdida total por Daños, (iv) Pérdida parcial por Hurto y (v) Pérdida total por Hurto.

Adicionalmente, por un valor adicional a los Amparos básicos seleccionados, las Pólizas podrán contener los siguientes Amparos adicionales: (i) Asistencia en viaje, (ii) Daños mutuos, (iii) Ampliación del radio de operaciones a países del pacto Andino y (iv) Accidentes personales a ocupantes.

La cobertura de la Póliza se extiende a amparar automáticamente los nuevos vehículos adquiridos por la Entidad Estatal, en cuyo caso la Entidad Compradora está obligada a dar aviso dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de tal adquisición. El amparo





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 7 de 29]

otorgado por esta cláusula cesará cuando: (i) a partir de los treinta (30) días calendario si la Entidad Estatal no ha dado el aviso correspondiente; o (ii) Cuando la orden de compra esté vencida o no sea posible realizar adiciones y por tanto la entidad no pueda pagar la prima correspondiente al nuevo vehículo.

Asimismo, las Pólizas podrán contener las siguientes dos no exclusiones: (i) Transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas y (ii) Transporte de mercancías ilícitas.

Los Amparos de pérdida parcial por Daños, pérdida total por Daños, pérdida parcial por Hurto y pérdida total por Hurto, asistencia en viaje, Daños mutuos, accidentes personales a ocupantes, y la no exclusión de transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas deben ser cotizados en tasas multiplicadas por el valor asegurado del Vehículo.

Los Amparos de responsabilidad civil extracontractual, transporte de mercancías ilícitas y ampliación del radio de operaciones a países del pacto Andino deben ser cotizados por un valor en pesos.

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras las Pólizas de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo 1 del pliego de condiciones y los Documentos del Proceso.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. Para que los Seguros de Vehículos un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado según lo previsto en la Cláusula 9.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tiene valor cero (0) dado que Colombia Compra Eficiente no recibe los productos objeto del Acuerdo Marco como consecuencia de la suscripción de este. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de los Seguros de Vehículos vendidos al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Antes de iniciar el proceso de selección abreviada las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas de los Seguros de Vehículos que requieren mediante una Solicitud de Información. Para ello deben diligenciar en la Tienda Virtual del

7



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 8 de 29]

Estado Colombiano el formato de Solicitud de Información y enviarlo a los Proveedores. Las Entidades Compradoras deben solicitar exclusivamente aclaraciones sobre las características técnicas y abstenerse de solicitar información sobre precios y costos de los Seguros de Vehículos.

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1 Iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de los Seguros de Vehículos, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo de Cotización de cinco (5) días hábiles contados a partir de la Solicitud para recibir las cotizaciones.

Si después de enviar el evento a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar el evento por una sola vez y ampliar el plazo para la presentación de la Oferta por el mismo tiempo inicial, antes de su finalización para recibir las cotizaciones. La solicitud de Cotización da inicio a la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco como modalidad de selección; por lo anterior la Entidad Compradora podrá cancelar el evento de cotización a través de acto administrativo motivado, antes de que se presenten Cotizaciones.

- 6.2 Especificar en la Solicitud de Cotización para todos los Vehículos a asegurar: Grupo al que pertenece el Vehículo y Tipo de Vehículo para la emisión de la Póliza tanto del Grupo 1 como del Grupo 2, marca, línea, sigla y/o placa, blindado, color, uniformado, modelo, número de motor, número de chasis, serie, cilindraje, accesorios del vehículo, avisos y letreros con que cuentan los Vehículos, tipo de adquisición, código Fasecolda, valor Fasecolda o Valor Admitido, deducible, franquicia, Amparos requeridos, Coberturas, lugar de entrega, condiciones de la Póliza, nombre, datos de contacto y demás información relevante del Intermediario de Seguros si lo tiene, información adicional que considere necesaria y los demás espacios estipulados en el formato.

Para las Pólizas colectivas la Entidad Compradora deberá tener en cuenta que las mismas tienen una vigencia unificada, en caso de que se requiera la cobertura para un vehículo con diferente fecha final de vigencia deberá adquirir una Póliza independiente para ese vehículo.

- 6.3 Indicar al Proveedor el lugar y un horario para la realización de la inspección de los Vehículos del Grupo 1 en el formato de Solicitud de Cotización. Esta Acción no es necesaria para los Vehículos del Grupo 2.
- 6.4 Enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo de Cotización de cinco (5) días hábiles.
- 6.5 La Entidades Compradoras deberán incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (como estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación.



Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 9 de 29]

- 6.6 La Entidad Compradora debe tener en cuenta que el plazo del Evento de Cotización cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza la cotización hasta el día en el que se cumplen los cinco (5) días hábiles. Los eventos que se coloquen después de las 17:00 horas empezarán a contar desde el día hábil siguiente.
- 6.7 Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una Oferta o Cotización con posibles precios artificialmente bajos y cuando a criterio de la Entidad Compradora, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar Ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación*” expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- 6.8 La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.
- 6.9 En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el N° 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:
- La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- 6.10 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio.



Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 10 de 29]

- 6.11 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de la(s) Póliza(s) solicitada(s). La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener una vigencia que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y cuatro (4) meses más, y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.
- 6.12 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.
- 6.13 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todas las especificaciones señaladas en la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas, y si lo considera, iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.
- 6.14 La aceptación de la Solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica la Entidad Compradora debe proceder a expedir con la Orden de Compra el respectivo registro presupuestal.
- 6.15 El supervisor o interventor de la Orden de Compra debe (i) verificar que la Póliza cumple con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del presente documento; (ii) suscribir acta de inicio una vez se encuentre expedido el registro presupuestal, en la que se deberá dejar constancia de las Fechas de Solicitud de Entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. En caso de que la Entidad Compradora requiera modificar las Fechas de Solicitud de Entrega y el Proveedor este de acuerdo, se dejará constancia por escrito suscrita por las partes, en la que se referirá la justificación de dicho cambio. El Supervisor o Interventor de la Orden de Compra deberá verificar si la modificación de las Fechas de Solicitud de Entrega requerirá modificación de la vigencia de la Orden de Compra, y en ese caso deberá tramitar la respectiva modificación; (iii) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (iv) Recibir la(s) Póliza(s) que fueron requeridas en la Solicitud de Cotización; (v) Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra, (vi) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (vii) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 11 de 29]

6.16 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Responder la Solicitud de Información en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la Solicitud. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado.
- 7.2 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los cinco (5) días contados a partir del envío de la Solicitud de Cotización, con una Oferta para la Entidad Compradora. La Oferta estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.
- 7.3 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.
- 7.4 Constituir una garantía de cumplimiento por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17.
- 7.5 Suscribir el acta de inicio.
- 7.6 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.
- 7.7 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora.
- 7.8 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la oferta.
- 7.9 Garantizar la entrega de las Pólizas en cualquier lugar del territorio nacional, en el lugar señalado por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización.
- 7.10 Garantizar la entrega de las Pólizas en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la emisión de la Orden de Compra.
- 7.11 El Proveedor debe entregar la Póliza según la normativa vigente, las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones, el presente documento y la Solicitud de Cotización.

Cláusula 8 Precio de las Pólizas

11



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 12 de 29]

El Proveedor está obligado a facturar a las Entidades Compradoras las Pólizas al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para suministrar los Seguros de Vehículos.

El valor de la Póliza está compuesto por la sumatoria de las Primas individuales de cada Vehículo definido en la solicitud de cotización más el IVA correspondiente.

El valor de las primas individuales corresponde a la sumatoria de las tasas multiplicadas por el Valor Asegurado, más el valor en pesos de todos los Amparos y no exclusiones cotizados. El Valor Asegurable corresponde al valor comercial del Vehículo definido en la guía de valores de Fasecolda. Si el Vehículo no está en esta guía; o tiene adecuaciones significativas que afectan su valor, cuenta con accesorios adicionales a los originales, o cuenta con avisos y letreros, la Entidad Compradora y el Proveedor concertaran el Valor Admitido como Valor Asegurable.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo de la Póliza mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

- *Pbs*: es el precio de la Póliza en el Catálogo
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).
- *P*: es el precio máximo de la Póliza antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Cláusula 9 Actualización del Catálogo

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo mensualmente. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud debidamente justificada en el formato y siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

12



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 13 de 29]

Para el efecto es necesario que el Proveedor envíe a Colombia Compra Eficiente la solicitud de ajuste indicando su razón social, N.I.T., la justificación detallada del ajuste del precio actual en el Catálogo y el precio por el cual desea reemplazar el precio adjudicado del componente de la Prima.

Cláusula 10 Facturación y pago

El Proveedor debe facturar la(s) Póliza(s) efectivamente entregadas a la Entidad Compradora e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

La factura en este caso es la Póliza emitida. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) una relación de las Pólizas entregadas con el valor por Póliza y el valor total de las Pólizas entregadas; (ii) el IVA aplicable por Póliza y por el total de las Pólizas entregadas; y (iii) un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de generación de la relación Pólizas entregadas.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las Pólizas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación entrega de las Pólizas. Si las Pólizas no cumplen con la normativa aplicable o la Entidad Compradora solicita correcciones a las mismas, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de las Pólizas corregidas. La mora en el pago de la Prima de la Póliza producirá la terminación automática del contrato de seguro en los términos del artículo 1068 del Código de Comercio.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

El retraso en los tiempos de entrega y expedición establecidos en la Orden de Compra y en este documento genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la Póliza correspondiente a la entrega y/o expedición retrasada. El valor de los descuentos será del 0,5% del valor de cada Póliza retrasada por cada día calendario de retraso en la entrega o expedición. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega o expedición de las Pólizas fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora, no aplican estos descuentos.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores



**Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.],
celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria
de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 14 de 29]**

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores:

Obligaciones derivadas del Acuerdo Marco:

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) la garantía de que trata la Cláusula 17; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; (iii) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (iv) la plantilla de solicitud de información de la Tienda Virtual del Estado Colombiano debidamente diligenciada; (v) copia del RUT; y (vi) un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- 11.3 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.
- 11.4 Conocer y operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 11.5 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.6 Presentar las Ofertas solicitadas por las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria con precios iguales o menores a los presentados en la Operación Principal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de esta.
- 11.7 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 11.8 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 15 de 29]

- 11.9 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales, cesiones de derechos económicos, liquidaciones, etc.
- 11.10 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar en la operación secundaria por mora en el pago por parte de la Entidad Compradora.
- 11.11 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos publicados en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.
- 11.12 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.13 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 11.14 Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.15 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.16 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo, en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
- 11.17 Suministrar semestralmente a las Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en medio magnético un informe de Siniestralidad con las siguientes especificaciones: número de Siniestro, placa, marca, tipo, número de chasis, sigla, ciudad de Siniestro, fecha de Siniestro, fecha aviso de Siniestro, Amparo afectado, reserva inicial, valor pagado y valor pendiente. Dentro de los diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco el Proveedor deberá entregar un informe final de Siniestralidad.
- 11.18 Contar con un sistema de atención al cliente para la recepción y gestión de incidentes de 7x24 (7 días a la semana, 24 horas del día); sistema de grabación de llamadas al menos del 99,7%; sistema de generación de reportes de las solicitudes registradas en un periodo de tiempo, tiempos de solución y tratamiento a la solicitud; tiempo de atención de llamada de por lo menos 80/20, es decir que el ochenta por ciento (80%) de las llamadas sea atendido antes de 20 segundos.
- 11.19 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda adquirir productos Seguros de Vehículos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de



Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 16 de 29]

- información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
- 11.20 Informar a Colombia Compra Eficiente treinta (30) días calendario después del vencimiento de la Orden de Compra si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
 - 11.21 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.
 - 11.22 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf
 - 11.23 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
 - 11.24 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17.
 - 11.25 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
 - 11.26 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
 - 11.27 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
 - 11.28 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
 - 11.29 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
 - 11.30 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder el evento de cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de Cláusula 21
 - 11.31 Mantener por la vigencia del Acuerdo Marco contratado el personal en condición de discapacidad si obtuvo el puntaje de acuerdo a las condiciones definidas en el Decreto 392 de 2018.
 - 11.32 Mantener los talleres ofrecidos como requisito mínimo técnico y los que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional en la oferta, por cada ciudad o región. En caso de que sea un taller con convenio y respecto del mismo se finalice su vinculación, el Proveedor deberá allegar un documento a Colombia Compra Eficiente expedido por un taller que contenga la



Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 17 de 29]

evidencia de que éste es autorizado por la Compañía de Seguros para atender reparaciones como consecuencia de los siniestros de los vehículos asegurados, en la respectiva ciudad o región.

- 11.33 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.34 Constituir una garantía de cumplimiento por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17.

Obligaciones específicas del Acuerdo Marco:

- 11.35 Entregar las Pólizas de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso, incluido el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.
- 11.36 Presentar Cotizaciones sobre la totalidad de los Vehículos incluidos en la Solicitud de Cotización sin restricción alguna por Tipo de Vehículos, modelo, cantidad o cualquier otro aspecto.
- 11.37 Expedir las Pólizas para la totalidad de los Vehículos incluidos en las Órdenes de Compra sin restricción alguna por Tipo de Vehículo, modelo, cantidad o cualquier otro aspecto.
- 11.38 Garantizar que la reexpedición y entrega de las Pólizas no genera costos adicionales para la Entidad Compradora.
- 11.39 Asegurar la tarifa del Seguro del vehículo definida al momento de la creación del evento de cotización.
- 11.40 Corregir la(s) Póliza(s) sin costo cuando exista un error en la elaboración por parte del Proveedor en la información de los vehículos contenida en la(s) misma(s).
- 11.41 Cumplir con los Amparos, Coberturas, condiciones, términos, pagos, gastos e indemnizaciones definidos en la normativa aplicable al Ramo de automóviles y el Anexo 1 del pliego de condiciones.
- 11.42 Verificar la información enviada por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización para garantizar la correcta expedición de las Pólizas emitidas bajo el Acuerdo Marco.
- 11.43 Contar con un sistema de aviso del vencimiento de las Pólizas expedidas al amparo del Acuerdo Marco de Precios que permita a la Entidad Compradora conocer el vencimiento de las mismas con una anticipación de dos (2) meses, sin perjuicio del vencimiento del Acuerdo Marco.
- 11.44 Garantizar la atención a las Entidades Compradoras por medio de los canales de comunicación: (i) línea de atención telefónica nacional en los horarios de lunes a viernes



Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 18 de 29]

- de 7:00 a.m. a 5:00. p.m.; y (ii) atención con al menos dos (2) personas por correo electrónico y teléfonos fijos y celulares.
- 11.45 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras.
 - 11.46 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
 - 11.47 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
 - 11.48 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
 - 11.49 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
 - 11.50 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
 - 11.51 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
 - 11.52 Contemplar la vigencia de las Pólizas expedidas al Amparo del Acuerdo Marco de mínimo 6 meses.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 12.1 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles, al recibo de la póliza
- 12.2 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012
- 12.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.4 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.

18



**Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.],
celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria
de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 19 de 29]**

- 12.5 Contar con la disponibilidad presupuestal y el SOAT de los Vehículos antes de colocar la Orden de Compra.
- 12.6 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 12.7 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.8 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos.
- 12.9 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.10 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.
- 12.11 Cuando la Entidad Compradora requiera hacer cambios de: (i) las condiciones de las Pólizas; (ii) cantidades; (iii) valor; o (iv) cualquier ajuste a la Orden de Compra, estas deberán hacerse a través del procedimiento de modificaciones de Órdenes de Compra.
- 12.12 Informar al Proveedor dentro de los 30 días calendario siguientes a la adquisición de un nuevo vehículo, las especificaciones de este para su inclusión dentro del Amparo automático de nuevos vehículos al que se refiere la Cláusula 3 del presente documento. Este aviso deberá realizarse por medio del correo electrónico establecido por las partes para notificaciones.
- 12.13 Aprobar o rechazar las Pólizas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos por retraso en la entrega en caso de que apliquen.
- 12.14 Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.15 Declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del Riesgo en los términos de los Documentos del Proceso y según lo previsto en el artículo 1058 del Código de Comercio.
- 12.16 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.



Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 20 de 29]

- 12.17 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo y las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
- 12.18 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la relación exigida para el pago.
- 12.19 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.20 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.21 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 12.22 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.
- 12.23 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de la misma.
- 12.24 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.



Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 21 de 29]

- 13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 13.10 Verificar cada seis (6) meses que los Proveedores mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la oferta.
- 13.11 Verificar cada seis (6) meses que los Proveedores mantengan los talleres ofrecidos como requisito mínimo técnico y los que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional en la oferta, por cada ciudad o región.
- 13.12 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 13.13 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a comprar por acuerdo marco cuando: (i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 14 Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco estará vigente por tres (3) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga, por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor debe manifestar a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación su intención de permanecer o no en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de tres (3) Proveedores manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor o igual a un (1) año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por la vigencia de la Póliza adquirida por la Entidad Compradora y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.



Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 22 de 29]

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de Seguros de Vehículos con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada el Acuerdo Marco si menos de tres (3) Proveedores del Acuerdo Marco están en capacidad de entregar los bienes definidos.

Cláusula 15 Cesión

Los Proveedores pueden ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión.

Cláusula 16 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación durante los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control se haga pública.

Cuando el Proveedor enajena parcialmente sus activos de manera que pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en un plazo de 10 días calendario después del perfeccionamiento de la operación.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud.



Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 23 de 29]

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 28.

Cláusula 17 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente y de las Entidades Compradoras, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 1.

Tabla 1. Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$66.000.000.000 * 5\%}{2} = \$1.650.000.000$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de este y por y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 1 después de haber sido afectada.

En la Operación Secundaria no habrá lugar a exigir garantías.

Cláusula 18 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales o específicas establecidas en la Cláusula 11, por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, la imposición de las multas y sanciones pactadas en el contrato, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

Cláusula 19 Multas

De acuerdo con la Cláusula 18, las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por Colombia Compra Eficiente, así:





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 24 de 29]

1. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta 10 SMMLV, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 11 en los numerales 11.1 a 11.34.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

2. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 11 en los numerales 11.35 a 11.52.

Los valores de las multas del presente numeral, impuestas al Proveedor, serán pagados a la Entidades Compradoras en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, es decir las contenidas en la Cláusula 11 en los numerales 11.35 a 11.52.caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidades Compradoras.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 20 Cláusula penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 11.1 a 11.34 de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta 10 SMMLV . La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 11.35 a 11.52 de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la cláusula penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.



Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 25 de 29]

Cláusula 21 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

- 21.1 El Proveedor debe informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder el evento de cotización, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 21.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder al evento de cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo del evento de cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.
- 21.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 22 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 23 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.



Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 26 de 29]

Cláusula 24 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 25 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 26 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- 26.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.
- 26.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 26.3 Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 27 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 27 de 29]

el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 28 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		PROVEEDOR 1	
Nombre:	Andrés Ricardo Mancipe González	Nombre:	Rafael Armando Rodríguez Méndez
Cargo:	Subdirector de negocios	Cargo:	Representante legal
Dirección:	Carrera 7 #26-20 piso 10	Dirección:	Calle 57 #8b – 05 piso 2
Teléfono:	795 6600	Teléfono:	348 5757
Correo electrónico:	andres.mancipe@colombiacompra.gov.co	Correo electrónico:	licitacionestatal@previsora.gov.co
PROVEEDOR 2			
Nombre:	Andrea del Pilar Puerto Corredor		
Cargo:	Gerente de licitaciones		
Dirección:	Calle 100 #9ª-45 piso 12		
Teléfono:	646 4330		
Correo electrónico:	apuerto@solidaria.com.co		

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 29 Documentos





Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 28 de 29]

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 29.1 Los Estudios y Documentos Previos.
- 29.2 El pliego de condiciones de la Licitación Pública CCENEG-012-1-2019 y sus anexos y formatos.
- 29.3 Las ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.

Cláusula 30 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 30.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 30.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 26.
- 30.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 30.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás Documento del Proceso

Cláusula 31 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 32 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 33 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente.





Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 29 de 29]

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo al orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

